Teniendo en cuenta que los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

Contratista:
YOMACA SAS NIT. 900.947.560-2
R/L: YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL. C..c No. 50.880.614
OBJETO: "ACCIONES DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA A TRAVÉS DEL MARKETING DIGITAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026"

PROPUESTA ECONOMICA:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD CON ORIENTACIÓN INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.					
Actividad 1.1: fortalecimiento de la salud pública a través del marketing digital y creación de contenido para el desarrollo de actividades plan de intervenciones colectivas PIC 2026.					
1	Diseño, producción y Emisión de cuñas publicitarias en radio o jingle de 30 A 35 segundos, en horario noticioso en emisoras departamento de Arauca, el contenido será con enfoque la promoción de la salud pública en el departamento de Arauca.	Numero	895	$ 38.989,00	$ 34.895.155,00
2	Microprogramas: en emisoras del departamentos o medios virtuales de Arauca de máximo 15 minutos	Numero	9	$ 497.750,00	$ 4.479.750,00
SON. TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE.					$ 39.374.905,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL FUTURO CONTRATO.Las obligaciones de las partes se encuentran desarrolladas en los documentos previos estructurados por el área de salud pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo se tendrá en cuenta:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales y legales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
2. Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Presentar informes durante la ejecución del contrato de manera mensual o según requerimiento de la entidad contratante.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios que le indique el representante legal de la UAE de Salud de Arauca.

8. A no utilizar ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Unidad.
9. Generar credibilidad, transparencia y confianza en todas sus actividades.
10. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato, el acta de liquidación en la cual de detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes; todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado.
11. Las demás de carácter legal y reglamentario le sean asignadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

EL CONTRATISTA, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTENIDO DESCRITO PREVIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ ACATAR PRIMORDIALMENTE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
- Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del pic.
- Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera
- Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
- Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el presente estudio previo.
- El oferente que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter humano, técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, cámaras, entre otros.
- Deberán ejecutar los recursos entregados, en la forma como se señala en el contrato y su estudio previo, en concordancia con la normatividad vigente a que haya lugar.
- Hacer reconocimiento al departamento de Arauca –Unidad Administrativa Especial De Salud De Arauca, dándoles de manera expresa los respectivos créditos en todo material audiovisual y que se produzca en cumplimiento del objeto del presente contrato; como también de manera verbal cuando públicamente se realicen actividades grupales o masivas o ante los medios de comunicación.
- El plan de trabajo de todas las actividades debe ser aprobados por el programa de salud pública que esté implicado y soportar la aprobación.
- Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato anexando los indicadores de impacto y sus respectivos soportes, y a la liquidación firmada por las partes y demás documentos que se requieran.
- Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "estatuto orgánico de la contratación estatal" o ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
- Durante la ejecución del proyecto el contratista deberá entregar al supervisor y a la oficina de prensa de la unidad de salud los informes que sean requeridos en medio magnético de las actividades que se estén desarrollando en campo en el cual debe incluir registro fotográfico y videos.
- Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente contrato.
- Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato corresponderá a 6 meses, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio dado en la plataforma transaccional secop II; fechas las cuales deben coincidir entre el documento suscrito por las partes y lo registrado en la mencionada plataforma.

PARAGRAFO; La ADICIÓN DE PLAZO del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000), debidamente respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que expedido la subdirección administrativa y financiera No. 0298 del 12 de marzo de 2026.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, pagara al contratista de la siguiente manera: Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. b) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión.
Previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas.
- Informe de actividades, realizado por el contratista.
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor.
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual.
- Pago de Estampillas.
- y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica.
- Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, y debidamente soportado en el plan de pagos creado en la plataforma SECOP II. CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS De conformidad con el estudio previo, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el oferente seleccionado deberá constituir garantía única a favor de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con número de identificación tributaria 900.034.608-9, que garantice las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
La garantía única constituida a favor la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá cubrir los siguientes riesgos: A.) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; así mismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. B).Suficiencia de la garantía de Calidad del servicio: Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. así mismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. CLAUSULA SEPTIMA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. CLAUSULA OCTAVA. NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por el profesional especializado de salud pública o por quien esta designe. CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES: EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad

Social Integral). CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, proyecto de pliego de condiciones definitivo, pliego de condiciones, la propuesta, resolución de adjudicación y el Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.